





Alcaldía  
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día cuatro (4) de mayo del 2018.

Secretaria General Alcaldía,

  
CATALINA ZAMBRANO LENIS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General

  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTIÑO

  
CATALINA ZAMBRANO LENIS

PUBLICACIÓN:

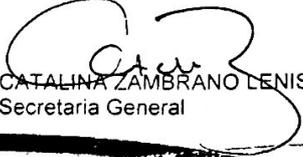
Yumbo, a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 007 de mayo 08 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

REMISIÓN:

Hoy ocho (08) de mayo del dos mil dieciocho (2018), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 007 del 08 de mayo de 2018, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.

  
CATALINA ZAMBRANO LENIS  
Secretaria General

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



**Concejo Municipal de Yumbo**  
Tel: 805.009.462-0

0493



100-01-  
Yumbo, Mayo 3 de 2018

04 MAY 2018  
2018100000211-1  
100-01  
H: 9:23 a.m

Doctor  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO  
Alcalde Municipal  
Yumbo

ASUNTO: REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO

Conforme al asunto en mención le remitimos el Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO", para su sanción ejecutiva, con los siguientes anexos:

1. Oficio Remisorio 102.29.096 radicado del SAC 20181000133461 del 20 de Abril de 2018 y recibido en la entidad el 20 de Abril de 2018, con el radicado No.2018-100-000332-2.
2. Exposición de Motivos
3. Informe de Comisión
4. Ponencia para Segundo Debate
5. Proyecto de Acuerdo que consta de 3 originales de 4 folios cada una.

Cordialmente

OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ  
Presidente

CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
Primer Vicepresidente

JORGE ELIECER VALENCIA MONTENEGRO  
Segundo Vicepresidente

GUILHERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Anexo: 28 folios  
Elaboró: Laura García - Secretaria  
Archivado en el Expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96  
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co  
2018-100-015195-2



2018-05-04 09:54 Us SAC  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Des: CONCEJO MUNICIPAL DE  
Asunto: DESPACHO- REMISION P  
Des/Anex: 27 ANEXOS

alcaldia municipal de yumbo

\*20181000151952\*





**Alcaldía  
de Yumbo**

103.08.01. \_\_\_\_\_

Yumbo (V), 08 de Mayo de 2018

Doctor.  
**Carlos Alberto Bejarano Castillo.**  
Alcalde Municipal.

Ref.: Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO"

Atendiendo al oficio 100.01- de fecha 03 de Mayo de 2018, dirigido al Sr. Alcalde Municipal, el cual no fue enviado a la Secretaría Jurídica, con Oficio solicitando el Concepto Jurídico, del Acuerdo en mención, para su análisis y concepto jurídico correspondiente, remitido por el Presidente del Concejo Municipal para su sanción, enviado a la Secretaría Jurídica, recibido en la Secretaría el día 04 de Mayo de 2018.

Documentos allegados:

- 1) Oficio 100-01- de fecha 03 de Mayo de 2018, Radicación 2018100000211-1, Remisorio de Acuerdo, dirigido al Dr. Carlos Alberto Bejarano Castillo, Alcalde Municipal, para su respectiva sanción"
- 2) Oficio 101.29.096 de fecha 20 de Abril de 2018, dirigido al Presidente del Concejo, por la Secretaría General, adjuntando el Proyecto de Acuerdo, para su revisión y aprobación.
- 3) Copia de la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo de la referencia de fecha Abril de 2018 firmado por AURA VELASCO FREYRE- Alcalde Encargada.
- 4) Informe de Comisión Primera q de Presupuesto y Asuntos Fiscales, de fecha Abril 25 de 2018.
- 5) Ponencia para Segundo Debate, de fecha Abril 27 de 2018.
- 6) Acuerdo Municipal debidamente aprobado, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO" (Folios 04)
- 7) Documentos presentados en original y dos (02) copias.

**Marco Legal.**

La Ley 136 de 1994 en su Artículo 72º.- *Unidad de materia.* Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.



## Alcaldía de Yumbo

Acuerdo Municipal debidamente aprobado, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO" (Folios 04)

La Ley 136 de 1994, en su art.73. Debates. Dispuso: "Para que un proyecto sea acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. (...) Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva. (...)"

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 dispuso: "Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

a) En relación con el Concejo: (...)

5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico

### Consideraciones.

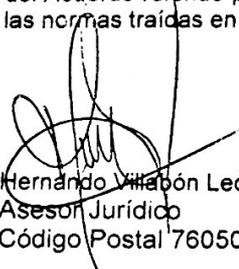
- 1) Que en el Título del Acuerdo expresa "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO" (Folios 04)
- 2) La Exposición de Motivos, la solicitud del Proyecto de Acuerdo, se ajusta a Derecho, en especial a los contenidos de la Constitución Política Nacional Arts. 287, 313 Numeral 4°, 315 Numeral 5°, 352. Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 Numeral 6°. Art. 29 Numeral 1°. Literal a). Acuerdo Municipal 024 de Diciembre 27 de 2016 Art. 444, 448 Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 002 de Junio 1°. 2016, Decreto Municipal 277 de Diciembre 30 de 2016 Art. 37.
- 3) El Acuerdo Municipal se ajusta a derecho y en sus considerandos recoge las normas correspondientes, en especial las contenidas en la Constitución Política Art. 287, Art 313 Numeral 4°. Acuerdo Municipal 024 de 2016 Art. 9°. Art. 444, 448. Decreto Municipal 277 de Diciembre 30 de 2016 Art. 37.
- 4) El Proyecto de Acuerdo llevó a cabo sus discusiones y Aprobación en Comisión y en plenaria, las cuales están debidamente aprobadas y todos los documentos que acompañan el Proyecto de Acuerdo, están debidamente firmados por quienes en ellos intervienen.
- 5) Al Acuerdo Municipal respectivo, se le dio el trámite legal correspondiente.



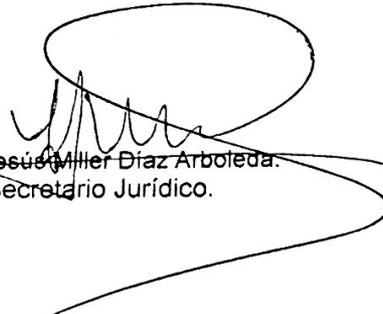
**Alcaldía  
de Yumbo**

Acuerdo Municipal debidamente aprobado, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO" (Folios 04)

Sin más consideraciones jurídicas, se emite concepto Jurídico VIABLE para la sanción del Acuerdo referido por parte del señor Alcalde Municipal, por estar ajustado a la Ley y a las normas traídas en cita.



Hernando Villabón León  
Asesor Jurídico  
Código Postal 760501



Vo.Bo. Jesús Miller Díaz Arboleda.  
Secretario Jurídico.



Alcaldía  
de Yumbo



2018-04-20 11:02 US VENTANILLAS  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REM/DEN: ALCALDIA  
ASUNTO: REMISION ACUERDO MUNICIPAL SQU  
DES/ANEX: 8 FOLIOS  
TID:159-21 - COMISIONES Y COMISION PRIMERA Concejo Municipal de Yumbo  
\*2018-100-000332-2\*

101.29.096

Yumbo, 20 de abril de 2018

Señor  
**Oscar Eduardo Uribe Muñoz**  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad



2018-100-013346-1  
2018-04-20 11:03 US SAC  
Destino: SISTEMA DE ATENCION  
Rem/Den: CONCEJO MUNICIPAL DE  
Asunto: SECRETARIA GENERAL R  
Des/Anex: 7 ANEXOS  
alcaldia municipal de yumbo

\*20181000133461\*

Asunto: Remisión Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

De manera atenta remito a usted para su respectiva revisión y aprobación el Proyecto de Acuerdo que se relaciona a continuación:

1. "Por medio del cual se modifica el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016 respecto a la competencia para Gestión, Fiscalización, Determinación, Discusión y prescripción del Impuesto de circulación y tránsito de vehículos de Servicios Públicos".

Anexos: Siete (07)

Me suscribo ante usted,

**Aura G. Velasco Freyre**  
Alcaldesa Municipal (E)

Elaboró: Diana Lorena Gaviria Cortez  
Revisó y Aprobó: Gilmer Rangel.

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar:  
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía  
de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS  
PROYECTO DE ACUERDO No.  
= (Abril de 2018)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO."**

Abril de 2018

**Honorables Concejales:**

El Alcalde Municipal de Yumbo, en uso de las facultades y atribuciones que me son propias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Numeral 5, que indican: "Son atribuciones del alcalde: (...). 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)", además de las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en especial la establecida en el numeral 1 del literal a) que menciona: "Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio"

Particularmente, de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, de forma que tienen el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De la misma forma, el artículo 313 de la carta superior consagra que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras funciones, votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."; someto a su consideración el presente proyecto de Acuerdo por ser factible y necesaria su aplicación en el Municipio de Yumbo, con base en la siguiente exposición de motivos:

**OBJETO**

El presente Proyecto de Modificación que presenta el Sr. Alcalde Municipal tiene como objetivo principal y propósito fundamental modificar el artículo 9 del Acuerdo 24 de 2016 respecto a la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción del impuesto de CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO,

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcaz  
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 7605

Página 1 de 4



Alcaldía  
de Yumbo

teniendo en cuenta que dichas funciones son asumidas por la Secretaria de Hacienda Municipal, sin embargo, quien tiene la base de datos de los contribuyentes y liquida dicho impuesto es la Secretaria de Tránsito Municipal, por lo que el asumir la función de gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción, permitirá la realización del proceso de una manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

## JUSTIFICACION

El presente proyecto de Acuerdo encuentra su justificación en las facultades propias del Alcalde Municipal y del Concejo Municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, y en especial:

### A. MARCO JURIDICO.

El numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Art.18 No.6º, dispone que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los Concejos Municipales, establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales, competencia que debe ejercer la forma armónica con lo previsto en el Art.338 ibídem.

En ejercicio de tales atribuciones, le correspondió al Concejo Municipal aprobar las iniciativas que buscan acondicionar las estipulaciones normativas y tributarias con base en las normas vigentes para tal efecto, en especial lo contemplado en el estatuto tributario nacional y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 002 de Junio 1º de 2016.

El artículo 444 del acuerdo 024 de 2016, hace referencia a la naturaleza y objeto del **IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO** y establece que: *"Es un impuesto directo que recae sobre los vehículos automotores de transporte público de pasajeros y de carga, registrados en el Municipio de Yumbo. Este impuesto grava la circulación habitual del vehículo dentro de la jurisdicción municipal."*



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcaz  
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 7605

Página 2 de 4



Alcaldía  
de Yumbo

Así mismo la justificación se ampara en que la Secretaria de tránsito tiene dentro de su competencia el registro de los vehículos inscritos en el Municipio de Yumbo, así como el software donde constan las obligaciones y pagos del IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, aunado a esto es la Secretaria encargada de la custodia de las carpetas físicas de dichos vehículos, por lo que se hace necesario trasladar la competencia de gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción, en el cobro persuasivo a la Secretaria de Tránsito con el fin de que se realice el proceso de una manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

## B. ALCANCES DE LA MODIFICACION

### MODIFICACION DEL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO 024 DE 2016 RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS.

Se hace necesario modificar este artículo para dar seguridad jurídica a los contribuyentes del impuesto de CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, en la determinación y discusión de dicho impuesto, además para agilizar el trámite de determinación y cobro del mencionado impuesto de una manera eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que para realizar las gestiones que sobre el particular debe realizar la Secretaria de Hacienda Municipal en este momento, se debe pedir toda la información a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, que es el organismo que cuenta con el software donde se registran las obligaciones y pagos por este concepto, igualmente este organismo cuenta con las carpetas físicas de cada vehículo.

Es preciso dar claridad que el artículo 448 del acuerdo 024 de 2016 ya tiene establecido que el impuesto de CIRCULACION Y TRANSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO se debe liquidar desde la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, porque esta secretaria tiene bajo su responsabilidad la base de datos de los vehículos registrados en este Municipio. A continuación se transcribe el texto del artículo mencionado:

*"ARTÍCULO 448. CAUSACIÓN. El impuesto se causa el primero de enero del año fiscal respectivo sobre los vehículos registrados en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal y/o la entidad que haga sus veces."*

En cumplimiento del artículo 448 del acuerdo 024 de 2016, la Administración Municipal incluyó en el Reglamento Interno de Cartera aprobado mediante el Decreto Municipal 277 de diciembre 30 de 2016 estableció en el artículo 37 el siguiente texto:

*"ARTÍCULO 37: Secretario de Tránsito y Transporte, es competente para adelantar el cobro persuasivo de la cartera morosa por concepto de infracciones a las normas de tránsito, igualmente del impuesto de vehículos automotores."*

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcaz  
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 7605

Página 3 de 4



Alcaldía  
de Yumbo

Con base en las anteriores consideraciones, esta Administración Municipal respetuosamente solicita al Concejo Municipal aprobar esta iniciativa de modificación con la pretensión de mejorar los procesos de cobro, acondicionarse a la normativa superior y ejercer un mejor control y desempeño administrativo municipal.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1251 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores Concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,



**AURA VELASCO FREYRE**  
Alcalde Municipal (E).

Proyecto: Henry Forero M.  
Profesional Especializado - Administración Tributaria.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Betalcas  
PBX: 6516606 - [www.yumbo.gov](http://www.yumbo.gov)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov)  
NIT. 890 399 025-6 Cod Postal: 7605

Página 4 de 4



# Concejo Municipal de Yumbo

Tel. 805.009.462-0



## INFORME DE COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO Y DE ASUNTOS FISCALES ABRIL 25 DE 2018

Señores Concejales en nuestra condición de miembros de la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales designada por la Mesa Directiva de la Corporación mediante Resolución No.100-06-07 del 14 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No.100-06-37 del 17 de febrero de 2017, rendimos informe de ley para Segundo Debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO", por ajustarse a la Constitución Nacional y a la Ley, así:

A.- La Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales se reunió el 25 de Abril de 2018, y en ella se estudió la Ponencia que sobre el Proyecto de Acuerdo presentó el Concejal ALEXANDER BEJARANO DUQUE, ponente, consta en el acta de esa reunión que la Ponencia no presentó modificaciones.

B.- Por las razones mencionadas la Comisión aprobó en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO".

C.- Cabe entonces de conformidad con el trámite señalado por la Ley 136 de 1994, continuar el proceso del Proyecto de Acuerdo en estudio y es por ello que esta Comisión,

### RESUELVE

1.- Devolver el Proyecto de Acuerdo aprobado en Primer Debate al Concejal ALEXANDER BEJARANO DUQUE, ponente del mismo, para que rinda informe a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo y se estudie en Segundo Debate.

2.- Por las razones expuestas, solicitamos a la Plenaria del Concejo Municipal de Yumbo dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO".

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA  
Presidente

ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Concejal Ponente

LAURA R. GARCIA MARIN  
Secretaria

Elaboró: Laura Garcia Marin, Secretaria  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ABRIL 27 DE 2018

Proyecto de Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"

Señor  
Presidente  
Y Concejales

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. INTRODUCCION
2. MARCO LEGAL
3. CONVENIENCIA
4. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

### 1. INTRODUCCION

Mediante Resolución No. 100-06-114 del 20 de Abril de 2018, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO", presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual me permito presentar el informe de ponencia para segundo debate.

### 2. MARCO LEGAL

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

#### CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.

#### ARTÍCULO 287, NUMERAL 3.

ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

#### ARTÍCULO 313, NUMERAL 4.

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos: 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

#### LEGALES

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente *AB*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



LEY 14 DE 1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

LEY 136 DE 1994 Por la cual se dictan no.mas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

DECRETO 1333 DE 1986. Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

### 3. CONVENIENCIA

El objetivo principal es modificar el Artículo 9 del Acuerdo 024 de 2016 respecto a la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción del impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público, teniendo en cuenta que dichas funciones son asumidas por la Secretaría de Hacienda Municipal, sin embargo, quien tiene la base de datos de los contribuyentes y liquida dicho impuesto es la Secretaría de Tránsito Municipal, por lo que el asumir la función de gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción permitirá la realización del proceso de una manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Que el artículo 9 del Acuerdo 024 de 2016 señala que: "la administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo – Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal, que será ejercida por la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos en el cobro persuasivo que va hasta la fecha de entrega del título ejecutivo con la respectiva constancia de ejecutoria al Tesorero Municipal. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.

Es competencia del Tesorero Municipal el recaudo, cobro y prescripción de los tributos Municipales en la etapa de cobro coactivo que se inicia desde la fecha en que recibe el título ejecutivo debidamente ejecutoriado.

### 4. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Concejal Ponente

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY  
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96  
[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.468-0



ACUERDO No. 007

08 MAY 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 287 numeral 3º y el artículo 313 numeral 4º de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; y,

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."
3. Que el artículo 9 del Acuerdo 024 de 2016 señala que: "la administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo – Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal, que será ejercida por la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos en el cobro persuasivo que va hasta la fecha de entrega del título ejecutivo con la respectiva constancia de ejecutoria al Tesorero Municipal. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.

Es competencia del Tesorero Municipal el recaudo, cobro y prescripción de los tributos Municipales en la etapa de cobro coactivo que se inicia desde la fecha en que recibe el título ejecutivo debidamente ejecutoriado.

PARÁGRAFO. Una vez el Tesorero Municipal reciba el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria para el cobro será el responsable de proferir la respectiva prescripción del tributo."

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 007

08 MAY 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"

4. Que el artículo 444 del acuerdo 024 de 2016, hace referencia a la naturaleza y objeto del IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRÁNSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO establece que: "Es un impuesto directo que recae sobre los vehículos automotores de transporte público de pasajeros y de carga, registrados en el Municipio de Yumbo. Este impuesto grava la circulación habitual del vehículo dentro de la jurisdicción municipal."
5. Que el artículo 448 del acuerdo 024 de 2016 establece que: "El impuesto se causa el primero de enero del año fiscal respectivo sobre los vehículos registrados en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal y/o la entidad que haga sus veces."
6. Que en cumplimiento del artículo 448 del acuerdo 024 de 2016, la Administración Municipal incluyó en el Reglamento Interno de Cartera aprobado mediante el Decreto Municipal 277 de diciembre 30 de 2016 por lo cual estableció en el artículo 37 el siguiente texto:  
  
"ARTÍCULO 37: Secretario de Tránsito y Transporte, es competente para adelantar el cobro persuasivo de la cartera morosa por concepto de infracciones"
7. Que la Secretaría de tránsito tiene bajo su competencia el registro de los vehículos inscritos en el Municipio de Yumbo, así como el software donde constan las obligaciones y pagos del IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRÁNSITO DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO, aunado a esto es la encargada de la custodia de las carpetas físicas de dichos vehículos, por lo que se hace necesario trasladar la competencia de gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción, en el cobro persuasivo a la Secretaría de Tránsito con el fin de que se realice el proceso de una manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.
8. Que con base en las potestades otorgadas al Concejo Municipal, esta corporación está en capacidad y libertad de decretar o no los tributos, así como las modificaciones que estos requieran o derogarlos si es el caso.

Que por lo expuesto, el Concejo Municipal de Yumbo,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 9 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, el cual quedará así:

1. ARTÍCULO 9. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. La administración y control de los tributos del Municipio de Yumbo – Valle, son de competencia de la Administración Tributaria Municipal, que será ejercida por la Secretaría de Hacienda Municipal, a través del Profesional Especializado del área de Rentas, sobre el cual recae la competencia funcional para la gestión, fiscalización, determinación, discusión y prescripción de los tributos en el cobro

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No. 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 007**

**08 MAY 2018**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"

persuasivo que va hasta la fecha de entrega del título ejecutivo con la respectiva constancia de ejecutoria al Tesorero Municipal. Competencia funcional que puede delegarse en otros funcionarios de la Secretaría de Hacienda.

Es competencia del Secretario de Hacienda Municipal la contestación de los Recursos de Reconsideración y/o Reposición en materia tributaria, la decisión sobre solicitudes de compensación y/o devolución de tributos.

Es competencia del Secretario de Tránsito Municipal la gestión, fiscalización, determinación, discusión, prescripción en el cobro persuasivo del Impuesto de rodamiento, de circulación y tránsito de vehículos de servicio público, así como resolver los Recursos hasta la ejecutoria de la Liquidación oficial.

Es competencia del Tesorero Municipal el recaudo, cobro y prescripción de los tributos Municipales en la etapa del cobro coactivo que se inicia desde la fecha en que recibe el título ejecutivo debidamente ejecutoriado.

PARÁGRAFO. Una vez el Tesorero Municipal reciba el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria para el cobro será el responsable de proferir la respectiva prescripción del tributo

ARTÍCULO 2: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, quedando vigentes las demás disposiciones contenidas en el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016, las cuales no sufren modificación alguna y continúan con su misma redacción y alcance legal.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Abril de 2018.

  
OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ  
Presidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria  
Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 007

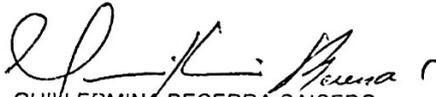
08 MAY 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO A LA COMPETENCIA PARA GESTIÓN, FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN, DISCUSIÓN Y PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO"

## CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Abril 20 de 2018	Se nombró como ponente al Concejal Alexander Bejarano Duque, del proyecto de acuerdo 005.
Abril 20 de 2018	Se envió a la Comisión Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-114.
Abril 23 de 2018	Estudio
Abril 25 de 2018	Primer Debate
Abril 30 de 2018	Segundo Debate

  
 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
 Secretaria General

REMISION

Hoy 04 MAY 2018 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cuatro (04) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
 GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
 Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
 Revisó: Alexander Bejarano Duque, Concejal Ponente   
 Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Telefonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

